FUNDAMENTOS

El Tratado Internacional sobre Medio Ambiente, suscripto entre la República Argentina y la República de Chile el 2 de agosto de 1991, establece en su artículo primero y como objetivos del mismo, la realización de acciones coordinadas o conjuntas en materia de protección, preservación, conservación y saneamiento del medio ambiente, impulsando la utilización racional y equilibrada de los recursos naturales teniendo en cuenta el vínculo existente entre medio ambiente y desarrollo. Asimismo, las partes suscribientes se comprometen a no realizar acciones unilaterales que pudieren causar perjuicio al medio ambiente de la otra.

En el marco del Tratado, teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 2°, punto 3 y lo establecido en el Acta de Santiago sobre cuencas hidrológicas, del 26 de junio de 1971 y con el objeto de establecer reglas sobre el aprovechamiento de los recursos hídricos compartidos calificados como prioritarios para ambas partes, el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Argentina, suscriben el "Protocolo Especifico Adicional sobre Recursos Hídricos compartidos", que en su artículo 1°, textualmente indica "Las Partes convienen en que las acciones y programas relativas al aprovechamiento de recursos hídricos compartidos se emprenderán conforme al concepto de manejo integral de la cuencas hidrográficas. El aprovechamiento de los recursos hídricos en el territorio de una de las partes, pertenecientes a una cuenca común, no deberá causar perjuicios a los recursos hídricos compartidos, a la cuenca común o al medio ambiente".

En razón de lo expuesto y sin perjuicio de los efectos jurídicos sobre la incorporación del Proyecto de Reserva de Biosfera Binacional Andino Norpatagónica suscripto entre Argentina y Chile al programa MAB de la UNESCO, que involucra la Cuenca del río Puelo como zona central del mismo, y atendiendo a que las medidas de protección de los ecosistemas requieren de iniciativas políticas inmediatas, resulta inevitable adoptar una posición clara y contundente al respecto, rechazando la ejecución de una represa hidroeléctrica impulsada por la empresa Endesa de España y su filial en la República de Chile sobre el río Puelo y el Manso inferior y la ejecución de todo mega emprendimiento hidroeléctrico proyectado en las cuencas hídricas interjurisdiccionales que alteren y perjudiquen el ecosistema natural de la región patagónica y su zona de influencia, además de vulnerar los tratados Internacionales y relaciones binacionales existentes.

En la IX reunión del Grupo de trabajo y de la XI Reunión del grupo de Expertos sobre recursos hídricos compartidos, realizadas en Octubre de 2007, se reiteró la voluntad de intercambiar toda la información disponible con relación a los proyectos hidroeléctricos, mineros y de otros usos, que pudieran involucrar recursos hídricos compartidos. Ambas Delegaciones acordaron presentar en marzo de 2008 un listado ampliado de cuencas hidrográficas elaborado sobre la base del Inventario Preliminar correspondiente al Reglamento para el Grupo de Trabajo sobre Recursos Hídricos Compartidos de fecha 3 de Julio de 1996, a los que se aplicará un mecanismo de información de activación automática. De este modo cada parte informará a la otra de los proyectos de los que tome conocimiento con ocasión de presentarse al sistema de evaluación ambiental o solicitudes de permisos sectoriales u otros procedimientos administrativos previos contemplados en sus respectivas legislaciones, proporcionando los antecedentes de los que se disponga en el momento. Ello sin perjuicio de las consultas que pudiera realizar cualquiera de las partes a la otra sobre un proyecto particular.

Las partes informarán sobre la creación de este mecanismo de intercambio de información a la Subcomisión de Medio Ambiente de la Comisión Binacional de Cooperación Económica e Integración Física.

En consideración a lo expuesto y solicitando que los mecanismos de intercambio de información instituidos por los acuerdos bilaterales mencionados sean cumplimentados,

Por ello:

Autor: Patricia Ranea Pastorini, Daniel Sartor, Adrián Torres.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional y al Congreso de la Nación, manifestando su preocupación por el proyecto de construcción de una represa hidroeléctrica en la cuenca del río Puelo, República de Chile, impulsado por la empresa Endesa y la necesidad de conocer fidedignamente toda la información oficial disponible al respecto.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y demás Organismos Nacionales competentes dar cumplimiento a lo acordado en las reuniones bilaterales sobre información fidedigna en lo concerniente a los recursos hídricos compartidos, elevando a esta Legislatura el listado ampliado de cuencas hidrográficas elaborado sobre la base del inventario preliminar correspondiente al reglamento para el grupo de trabajo sobre recursos hídricos compartidos de fecha 3 de julio de 1996.

Artículo 3°.- De forma.